



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF.: CREA INTENDENCIA DE REGULACION  
DEL MERCADO DE VALORES.**

**SANTIAGO,** 31 JUL 2014

**RESOLUCION N° 469**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 7°, 8° y 10° del D.L. 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros, el DFL N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y el Decreto N° 446, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 31 inciso 2° de la Ley N° 18.575, señala que: “/.../A los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne”.
2. Que, en coherencia con lo anterior, el artículo 8° del Decreto Ley N° 3.538, señala que el Superintendente, con sujeción a la planta y dotación máxima de la Superintendencia, gozará de libertad para establecer su organización interna.
3. Que, en tal contexto, se ha estimado oportuno, la estructuración de determinadas funciones propias de esta Superintendencia, organizándolas de acuerdo a criterios técnicos y funcionales, a través de un acto administrativo formal.
4. Que, de acuerdo al Dictamen N° 24.101, de 1993, de la Contraloría General de la República, los Jefes Superiores de Servicio, manifiestan sus decisiones a través de resoluciones. En efecto, el citado dictamen señala: “Las autoridades administrativas, en el ejercicio de sus facultades, expresan formalmente sus decisiones a través de la dictación de los correspondientes actos administrativos, los que en caso de emanar de los jefes de servicio se denominan genéricamente resoluciones”.

Ay. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 1°  
Santiago Chile  
Fono: (56) 2736070000  
Fax: (56) 2736074101  
Casilla 216 Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Ello, es concordante con el artículo 3° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, según el cual las resoluciones son actos que dictan las autoridades administrativas dotadas de poder de decisión.

5. Que, a fin de lograr un óptimo funcionamiento interno de esta Superintendencia, se hace necesario modificar la estructura organizacional con el objeto de mejorar el cumplimiento de los objetivos del Servicio.

6. Que, para fortalecer las actividades de regulación, de colaboración con otros órganos y entidades nacionales y extranjeras, y de análisis de las entidades del mercado nacional, sin descuidar el cumplimiento de las demás obligaciones legales impuestas a la Superintendencia, se requiere destinar recursos humanos y técnicos especializados.

#### RESUELVO:

Créase a contar del 1° de septiembre de 2014, la **INTENDENCIA DE REGULACION DEL MERCADO DE VALORES**, la que estará a cargo de un directivo que dependerá directamente del Superintendente y tendrá por misión ejecutar las políticas fijadas por éste para la misma, y colaborar con la determinación de tales políticas, correspondiéndole especialmente:

a) Planificar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar el diseño, elaboración, discusión y emisión de las normativas e instrucciones generales para la aplicación y cumplimiento del marco jurídico que rige a las entidades fiscalizadas por la Superintendencia, con excepción de aquellas pertenecientes al mercado de seguros.

b) Planificar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar los procesos de aprobación de la reglamentación de las entidades de infraestructura, entendiendo por tales a las Bolsas de Valores, Bolsas de Productos, Empresas de Depósito de Valores y Administradoras de Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros.

c) Planificar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades que tengan por objeto absolver las consultas y peticiones que formulen los accionistas, inversionistas, entidades reguladoras o supervisoras extranjeras, organismos nacionales o internacionales, u otros legítimos interesados, relacionadas con: i) el marco jurídico que rige a las entidades fiscalizadas por la Superintendencia, con excepción de aquellas pertenecientes al mercado de seguros, siempre que tales consultas o peticiones no requieran para su resolución la emisión de interpretaciones legales; ii) la información estadística de esas entidades, o de las industrias o mercados en que aquéllas participan; iii) el grado de cumplimiento de los principios internacionales atinentes a dichas entidades o el parecer del Servicio respecto a los mismos principios; o iv) el potencial impacto que una nueva legislación, normativa o reglamentación pudiese tener en esas entidades, industrias o mercados.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º 473 4000  
Santiago - Chile 4101  
Fóno: (56-2) 473 4000 - 21  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

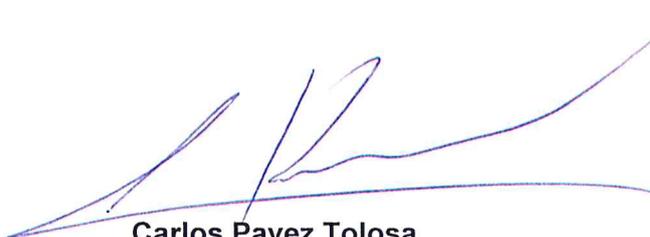


SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS  
VALORES Y SEGUROS

d) Planificar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de estudio, detección, análisis y comunicación de riesgos emergentes de los mercados, industrias y entidades fiscalizadas por la Superintendencia con excepción de aquellas pertenecientes al mercado de seguros.

e) Desarrollar las demás actividades institucionales que le encomiende el Superintendente.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**Carlos Pavez Tolosa**  
**Superintendente de Valores y Seguros**



Distribución:

- Intendencia de Regulación del Mercado de Valores
- Intendencia de Supervisión del Mercado de Valores
- Intendente de Seguros
- Intendencia de Administración General
- Fiscalía de Valores
- Fiscalía de Seguros
- Área Desarrollo de Personas

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago Chile  
Fono (56) 272600000  
Fax (56) 272610101  
Casilla 2167 Correo 21  
www.svs.cl